



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO 2017-00120

Al despacho del señor Juez pasa el presente ejecutivo con el atento informe de que el 25 de marzo de 2020 se encontraba prevista la diligencia de remate pero en razón a la suspensión de términos judiciales no fue posible llevarla a cabo. San Gil, 04 de septiembre de 2020.-

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

+

Atendiendo el informe secretarial que antecede, la solicitud elevada por el apoderado judicial al servicio de la parte ejecutante y conforme al auto de seguir adelante la ejecución de fecha 12 de enero de 2018 (Folio 147 del cuaderno principal) donde se ordenó el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar de propiedad de la demandada **LUISA FERNANDA DOMINGUEZ MARTINEZ**, lo procedente es fijar nuevamente la fecha para remate.

Se observa que el bien perseguido se encuentra EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO comercialmente por valor de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$70.990.000)** (Folios 211-221 del cuaderno de medidas) el cual se identifica de la siguiente manera:

Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **302-14510**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara Santander, inmueble urbano LOTE NUMERO UNO, ubicado en la Carrera 8 No. 4-52 de Cabrera Santander. El inmueble casa de habitación cuenta con una sala, dos habitaciones con baño privado, un baño social, una cocina, un patio de ropas, todos en obra gris, cuenta con dos ventanas de madera, dos portones y una puerta de madera, la fachada exterior que colinda con la calle y la carrera está construida en piedra labrada en parte y parte enchapado en piedra sobre el pórtico de la entrada, los pisos están en cemento y el techo consta de una plancha en concreto o cemento, construido sobre vigas de madera rolliza y tablas, cuenta en su parte interna con tres pilares de madera y servicios de luz y agua. Se identifica por sus **linderos** que se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 1325 del 06 de julio de 2016, cuya área es de 176.80 metros cuadrados, así: Por el Norte: once con cero cinco (11.05) metros lineales con el andén de la calle 5 del municipio; Por el Oriente: dieciséis (16.0) metros lineales con el lote matriz de esta subdivisión; Por el Sur: once con cero cinco (11.05) metros lineales con el lote número dos (02) de esta subdivisión, y Por el Occidente: dieciséis (16.0) metros lineales con el andén de la carrera 8 del municipio. Según lo señalado en la diligencia de secuestro realizada el día 15 de febrero de 2018 (Folios 161-165 del cuaderno de medidas).

Será base de la subasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES**



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO 2017-00120

SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$49.693.000) correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$28.396.000)** equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura, haciendo la salvedad que el acreedor con garantía hipotecaria y/o prendaria de primer grado, o acreedor de mejor derecho que pretenda hacer postura en el remate de bienes por cuenta de su crédito lo hará sobre el 100% del valor del bien, y no sobre el 70%, posición aprobada unánimemente por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC2136-2019 del 25 de febrero de 2019, radicado N.23001-22-14-000-2018-0007-01 MP Dra. Margarita Cabello Blanco.

Las ofertas deberán ser presentadas en formato PDF al correo electrónico del Juzgado **j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en los términos establecidos en el artículo 451 del C.G.P.

Publíquese del remate en la forma que establece el artículo 450 del C.G.P, y entréguese al interesado para su publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar, preferiblemente **VARGUARDIA LIBERAL** o **EL TIEMPO**, o en cualquiera de las radiofusoras de la localidad según fuere el caso.

No se observa que en lo corrido del presente trámite judicial se haya incurrido en alguna irregularidad o nulidad que deba ser objeto de control de legalidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el bien objeto del trámite, se encuentra **EMBARGADO, SECUESTRADO** y **AVALUADO**, por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132, 448 y demás concordantes del C.G.P., se procederá a fijar fecha y hora para realizar la diligencia de remate, en este sentido, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **02:30 P.M.** del día **22 – OCTUBRE - 2020** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **302-14510**, de propiedad de la demandada **LUISA FERNANDA DOMINGUEZ MARTINEZ**, avaluado comercialmente por valor de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$70.990.000)** y determinado por los linderos mencionados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Será base de la subasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$49.693.000)** correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$28.396.000)** equivalente al 40% del valor del avalúo del



277

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO 2017-00120

inmueble, para hacer postura, haciendo la salvedad que el acreedor con garantía hipotecaria y/o prendaria de primer grado, o acreedor de mejor derecho que pretenda hacer postura en el remate de bienes por cuenta de su crédito lo hará sobre el 100% del valor del bien, y no sobre el 70%, posición aprobada unánimemente por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC2136-2019 del 25 de febrero de 2019, radicado N.23001-22-14-000-2018-0007-01 MP Dra. Margarita Cabello Blanco.

Las ofertas deberán ser presentadas en formato PDF al correo electrónico **j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en los términos establecidos en el artículo 451 del C.G.P.

El remate se iniciará a la hora señalada y no será cerrada sino transcurrida una (1) hora por lo menos de su iniciación.

TERCERO: Atendiendo lo establecido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, artículos 2 y 3, la audiencia de remate se realizara de manera virtual a través de la plataforma TEAMS. Quienes quieran hacer parte de la diligencia y/o postura, deberán informar antes de la diligencia de remate al email del Juzgado **j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la cuenta de correo para hacerles llegar la invitación electrónica.

PARAGRAFO. Quienes pretendan hacer postura deberán allegar su oferta en formato PDF al correo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil debiendo incorporar en el asunto del correo las palabras **POSTURA REMATE** y el radicado del proceso.

CUARTO: Publíquese el aviso de remate y hágase en los términos y con los requisitos exigidos por el Artículo 450 del C.G.P.

QUINTO: Junto con la copia de la página del periódico y la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho, alléguese los certificados de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Gil, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate según el Artículo 450 del C.G.P.

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá presentar la actualización de la liquidación del crédito, tomando como base la liquidación que esté en firme, de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO 2017-00120

AVISO DE REMATE

RAD. 2017-00120

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL

AVISA AL PÚBLICO

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **LUISA FERNANDA DOMINGUEZ MARTINEZ**, se ha señalado fecha para el día **22 - OCTUBRE - 2020** a las **02:30 P.M.** llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **302-14510** avaluado comercialmente por valor de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$70.990.000)**, cuyo secuestre a cargo es el señor **SERGIO TORRES**, en representación de la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES, Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS - AGROSILVO**.

Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **302-14510**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara Santander, inmueble urbano **LOTE NUMERO UNO**, ubicado en la Carrera 8 No. 4-52 de Cabrera Santander. El inmueble casa de habitación cuenta con una sala, dos habitaciones con baño privado, un baño social, una cocina, un patio de ropas, todos en obra gris, cuenta con dos ventanas de madera, dos portones y una puerta de madera, la fachada exterior que colinda con la calle y la carrera está construida en piedra labrada en parte y parte enchapado en piedra sobre el pórtico de la entrada, los pisos están en cemento y el techo consta de una plancha en concreto o cemento, construido sobre vigas de madera rolliza y tablas, cuenta en su parte interna con tres pilares de madera y servicios de luz y agua. Se identifica por sus **linderos** que se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 1325 del 06 de julio de 2016, cuya área es de 176.80 metros cuadrados, así: Por el Norte: once con cero cinco (11.05) metros lineales con el andén de la calle 5 del municipio; Por el Oriente: dieciséis (16.0) metros lineales con el lote matriz de esta subdivisión; Por el Sur: once con cero cinco (11.05) metros lineales con el lote número dos (02) de esta subdivisión, y Por el Occidente: dieciséis (16.0) metros lineales con el andén de la carrera 8 del municipio. Según lo señalado en la diligencia de secuestro realizada el día 15 de febrero de 2018 (Folios 161-165 del cuaderno de medidas).

Será base de la subasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$49.693.000)** correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$28.396.000)** equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura, haciendo la salvedad que el acreedor con garantía hipotecaria y/o prendaria de primer grado, o acreedor de mejor derecho que pretenda hacer postura en el remate de bienes por cuenta de su crédito lo hará sobre el 100% del valor del bien, y no sobre el 70%, posición aprobada unánimemente por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC2136-2019 del 25 de febrero de 2019, radicado N.23001-22-14-000-2018-0007-01 MP Dra. Margarita Cabello Blanco.

Las ofertas deberán ser presentadas en formato PDF al correo electrónico **j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co** debiendo incorporar en el asunto del correo las palabras **POSTURA REMATE** con el radicado del proceso y en los términos establecidos en el artículo 451 del C.G.P.



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO 2017-00120

Quienes quieran hacer parte de la diligencia y/o postura, deberán informar antes de la diligencia de remate al email del Juzgado **j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la cuenta de correo para hacerles llegar la invitación electrónica.

El remate se iniciará a la hora señalada y no será cerrada sino transcurrida una (1) hora por lo menos de su iniciación.

El rematante dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de remate debe realizar las siguientes consignaciones:

1. Del saldo del precio sobre el valor del remate, descontando la suma de dinero que depósito para hacer postura, a órdenes del Juzgado a la cuenta de depósitos judiciales No. 686792042001 del Banco Agrario de Colombia.
2. Del equivalente al 5% del valor total del remate por concepto del impuesto para el fondo de modernización, descongestión y bienestar de la administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 con destino al Consejo Superior de la Judicatura.
3. Y del 1% de retención en la fuente sobre el valor total del remate, Ley 55 de 1985.

En cumplimiento del artículo 450 del C.G.P., se expide el presente aviso para su publicación en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate por una (1) sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. Así mismo con la copia o constancia de publicación del aviso deberá allegarse el certificado de libertad y tradición del inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha expedida para el remate.

San Gil, 04 de septiembre de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario